



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

ANÁLISIS INTERNACIONAL

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: EJEMPLOS DESTACADOS



Modo Lectura

11 DE OCTUBRE DE 2018

Este documento describe de manera general las distintas organizaciones y legislación en Nueva Zelanda, Argentina, Bolivia, Chile y Colombia que salvaguardan los derechos de los pueblos indígenas.

This document provides a general overview of legislation and organizations in New Zealand, Argentina, Bolivia, Chile and Colombia aimed at upholding indigenous peoples' rights.

ANTECEDENTES

Las poblaciones indígenas también conocidas como primeros pueblos, pueblos tribales, aborígenes y autóctonos cuentan con una gran diversidad alrededor del mundo. Según la Organización de las Naciones Unidas, existen más de 5 mil grupos con 7 mil lenguas maternas¹ en 90 países, que además están distribuidos en el 22% del territorio mundial.² Suman 370 millones de personas (5% de la población mundial) y en contraste, representan el 15% de la población más pobre y vulnerable en el mundo.³ Sin embargo, sus prácticas culturales y sociales aportan una inmensurable riqueza al patrimonio cultural tangible e intangible de la humanidad.

Las comunidades indígenas han exigido el respeto y reconocimiento a su identidad y a sus

territorios tradicionales. Su invisibilidad, entre otros asuntos, ha tenido como resultado la migración a zonas urbanas; en América Latina, cerca del 40% de todos los pueblos indígenas viven en zonas urbanas, lo que no les representa en el mayor de los casos una mejor calidad de vida, ya que están lejos de sus tierras, tradiciones, sin acceso a servicios públicos y víctimas de discriminación.⁴

En la actualidad destacan tres documentos normativos internacionales en torno a los derechos de los pueblos indígenas: el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los

Pueblos Indígenas (2007) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas (1992); de los cuales a continuación se da una descripción general.

En el mundo existen más de 5 mil grupos indígenas con 7 mil lenguas maternas en 90 países, habitan en el 22% del territorio mundial; en contraste representan el 15% de la población más pobre y vulnerable a nivel mundial.

El Convenio Internacional 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes,⁵ fue adoptado por la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989.⁶ Este documento es considerado el precedente de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Convenio 169 hace hincapié en los derechos de estos pueblos en cuanto al derecho a la tierra, al territorio, a la salud y a la educación. En éste, se considera indígena a cualquier persona descendiente de poblaciones que habitan o habitaban una región geográfica antes de la época de la conquista, o la colonización, o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales

y políticas, o parte de ellas. El artículo 2 es contundente en cuanto a que,

(...) Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada (...) con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Las acciones deberán incluir: gozar en igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás ciudadanos; respetar su identidad social y cultural; y, eliminar diferencias socioeconómicas.⁷ Específicamente el artículo 20 detalla que a los trabajadores pertenecientes a las comunidades indígenas se les garantizará, “una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo”.

⁸ Por su parte la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007),⁹ es un documento que refleja el tratamiento hacia la temática indígena y sus derechos humanos. La Declaración fue debatida oficialmente durante 20 años, cabe destacar también, que en el momento de su votación y aprobación Estados Unidos, Canadá, Nueva Zelanda y Australia votaron en contra revirtiendo su posición años después.¹⁰ El documento hace patente los derechos de las comunidades indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, tradiciones e

instituciones. Esta Declaración aborda los mismos derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas que describe el Convenio 169.¹¹ Es importante recalcar que en el artículo 8, se pacta que, “los pueblos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura”¹² y en caso de ocurrir, los Estados establecerán mecanismos

eficaces para la prevención y el resarcimiento de estas acciones. Por último, el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas¹³ (1992), tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad (artículo 1).¹⁴ Referente a los pueblos indígenas reconoce la estrecha dependencia de estas comunidades con los recursos biológicos.

ANÁLISIS

Organismos y legislaciones internacionales para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas

A continuación, se delinearán los principales instrumentos normativos que dan pie a los organismos nacionales para el reconocimiento y la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas.

Nueva Zelanda

En Nueva Zelanda, con una población total de 4.6 millones de habitantes, los maoríes representan el 15% de la población.¹⁵ Posterior a la colonización británica en la primera mitad del siglo XIX la población maorí se redujo en un 60%, perdiendo sus tierras, su cultura y su lengua. El Tratado de Waitangi (1840) entre la Corona Británica y los maoríes, por su parte representa uno de los documentos fundacionales del país y es considerado por los maoríes como una garantía

de sus derechos, que asegura la protección de su lengua y su cultura y que reguló toda la compra de tierras hecha a esta comunidad.¹⁶

Posteriormente en 1975 se creó el Tribunal de Waitangi,¹⁷ con el objetivo de revisar las reclamaciones maoríes. A raíz de esta acción el pueblo originario cuenta con 7 asientos reservados en el Parlamento y todos los partidos tienen representantes maoríes entre sus parlamentarios. Este Tribunal recibió la disculpa oficial del gobierno neozelandés, acordó un compromiso mutuo de revisión histórica de la relación entre el pueblo maorí y los colonizadores y un acuerdo financiero como respuesta a la recuperación de tierras.

El Ministerio de Desarrollo Maorí es considerado una de las instituciones más modernas en temas de inserción y desarrollo de los pueblos aborígenes en el mundo. Su objetivo es la integración de la población maorí, en la agenda política del Estado neozelandés.

En cuanto a la distribución de tierras para maoríes, resulta de especial relevancia el tratado de Ngai Tahu de 1997, que afecta a la totalidad de las tierras de la Isla del Sur de Nueva Zelanda.

La Ley de Lengua Maorí 1987, declaró esta lengua como oficial¹⁸ estableciendo a su vez a la Comisión de la Lengua Maorí como organismo autónomo.¹⁹ Con base en la Ley del Ministerio de Desarrollo Maorí 1991,²⁰ se creó dicho ministerio²¹ considerado una de las instituciones más modernas en temas de inserción y desarrollo de los pueblos aborígenes en el mundo. Sus responsabilidades estatutarias son promover la salud entre los maoríes, así como capacitación y empleo, educación y desarrollo económico; y vigilar la adecuación de los servicios del sector estatal para esta población específica. También trabaja para alcanzar la integración de la población maorí, principalmente en la agenda política del Estado neozelandés, así como en educación, economía y cultura. El Ministerio también es responsable de formular o en su caso proponer modificar la legislación en materia indígena. Como en el caso maorí, hay que enfatizar que países como Estados Unidos,²² Australia²³ y Canadá²⁴ han pedido el perdón a sus pueblos indígenas. En 2015, el primer ministro de Canadá, Justin Trudeau pidió el perdón de las naciones

originarias, e implementó una serie de políticas públicas para resarcir el daño causado, como se explica en la nota del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “El reto de las políticas públicas para las Naciones Originarias en Canadá”.²⁵

República Argentina

En la República Argentina (43.8 millones de habitantes), con base en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 se consideraron a sí mismos como indígenas o descendientes de ellos el 2.38% de la población total del país (955,032 personas).²⁶

La población indígena argentina está compuesta por 30 pueblos originarios,²⁷ siendo los mapuches, los toba y los guaraní los más numerosos. En materia legislativa,²⁸ la reforma Constitucional de 1994 en el artículo 75. 17 establece que corresponde al Congreso Nacional, “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer su personalidad jurídica (...), y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras (...)”²⁹

Como complemento jurídico se emitió el 8 de noviembre de 1982 la Ley Nacional N° 23.302³⁰ que creó la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas

y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).³¹ Esta legislación declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país.³² La ley reconoció así la personalidad jurídica de las comunidades indígenas argentinas.

El INAI es un organismo descentralizado con participación indígena que depende del Ministerio de Desarrollo Social. El Poder Ejecutivo designa a su titular. Sus principales funciones son: inscribir a las comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) que hasta el 2015 había otorgado personalidad jurídica a 1,380 comunidades. Se ocupa también de asegurar el reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras, así como coordinar los programas de apoyo a la educación intercultural.

Posteriormente mediante la Resolución INAI 152/2004³³ del 6 de agosto de 2004 se creó el Consejo de Participación Indígena (CPI), con la función de actuar como articulador o intermediario entre las comunidades indígenas y el Estado nacional y hacer efectiva la representación indígena en el Consejo de Coordinación.

La Ley 23.302 de 1985 reconoció la personalidad jurídica de las comunidades indígenas argentinas y creó la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Estado Plurinacional de Bolivia

El pueblo boliviano (11.3 millones de habitantes), está compuesto mayoritariamente por los siguientes pueblos: indígenas, mestizos, criollos, africanos, y un menor porcentaje de inmigrantes europeos y asiáticos.³⁴ Según el Censo de 2012 del Instituto Nacional de Estadística el 40.6% (4.6 millones) de la población boliviana se considera pertenece a un pueblo o nación indígena. Este porcentaje se divide en 28% quechuas, 19% aymaras y 11% de otros grupos.³⁵

Como resultado de la lucha de los pueblos indígenas y la presión ejercida en los últimos años por los movimientos sociales, se logró inscribir sus demandas y derechos en la agenda social y política nacional. Es así como la Constitución Política de Bolivia (2009)³⁶ como máximo instrumento jurídico reconoce la diversidad étnica del país e hizo oficiales 36 lenguas indígenas en todo el territorio nacional (además del español). Esto hace de Bolivia el país con mayor número de lenguas oficiales en el mundo.³⁷

A través de esta nueva Constitución Política de 2009, se buscó reconfigurar el Estado en una soberanía social que convirtiera a la mayoría demográfica (indígena) en mayoría política estatal.³⁸ La Constitución (2009) incluye un capítulo dedicado a los derechos de las comunidades indígenas de Bolivia. Al tiempo que en su artículo 1 establece que, “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías”.³⁹ Y admite al patrimonio intangible indígena como parte de la expresión e identidad del Estado (cosmovisión, historia oral, danzas, prácticas culturales, conocimientos, tecnologías tradicionales).

La nueva Constitución Política de Bolivia (2009), reconfiguró el Estado en una soberanía social que convirtiera a la mayoría demográfica (indígena).

En el caso boliviano el Estado Plurinacional representa la inmediata revaloración de las culturas indígenas; su participación en las estructuras de poder estatal; y la igualdad política entre etnias.⁴⁰ Gracias a este cambio, las comunidades indígenas de Bolivia se contemplan ampliamente en las decisiones y

deliberaciones nacionales.

Por su parte el artículo 2, garantiza el derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales. De igual forma reconoce los derechos políticos de las naciones y pueblos indígenas (art. 26), e incluye a la medicina tradicional en el sistema de salud.

En cuanto al organismo estatal en materia indígena de Bolivia, el Instituto Plurinacional de Estudios, Lenguas y Culturas,⁴¹ fue creado por la Ley de la Educación “Avelino Siñani~Elizondo Pérez” N°070,⁴² y reglamentada por Decreto Supremo 1313.⁴³ Es una institución descentralizada del Ministerio de Educación, administrada por miembros de los Pueblos Indígenas y su principal objetivo es establecer políticas y lineamientos para el desarrollo de acciones orientadas al desarrollo de lenguas y culturas.

República de Chile

La República de Chile, según el Censo 2017⁴⁴ tiene una población de 17,574,003 millones de habitantes, asimismo, el 12.8% del total de la población se considera indígena. La población indígena de Chile, en su gran mayoría la conforman los mapuches (79.8%); aymara (7.2%); y los diaguita (4.1%).⁴⁵ Hay que resaltar que el

pueblo mapuche a fines del siglo XIX fue sometido por los gobiernos de Chile y Argentina dando como resultado la muerte de miles de personas y la pérdida de territorio.

El caso particular del reconocimiento de la población indígena en Chile tiene antecedentes desde la década de 1990, con la intención de poder realizar el cambio constitucional que se requería. La Constitución chilena de 1822, es la única en la historia del país que ha mencionado explícitamente a los pueblos indígenas, su artículo 47, señala que, “corresponde al Congreso, cuidar de la civilización de los indios del territorio”.⁴⁶ Las posteriores siete Constituciones siguientes no consideran a esta población.

La primera propuesta de reconocimiento constitucional la realizó el candidato presidencial Patricio Aylwin en 1989, comprometiéndose con el Acuerdo de Nueva Imperial,⁴⁷ a encabezar las demandas del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y de sus derechos económicos, sociales y culturales fundamentales. Ya como presidente de Chile, Aylwin, presentó una reforma al artículo 1º de la Constitución con el que se reconocía a los pueblos indígenas, sin éxito ya que el Congreso la planteó como innecesaria. Sin embargo, como resultado del

Acuerdo de Nueva Imperial, el 5 de octubre de 1997 se aprobó la Ley 19.253⁴⁸ de los Pueblos Indígenas en Chile.

La Ley 19.253 implementó la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), como una base para encontrar soluciones a las históricas demandas de tierras y de reconocimiento cultural. De la misma forma que reconoció a las 9 etnias en territorio chileno (aymara, atacameña, colla, quechua, rapa-nui, mapuche, yámana, kawashkar, y diaguita), así como la protección y desarrollo de las tierras indígenas.

La CONADI⁴⁹ tiene como objetivos particulares: incrementar la participación de la población indígena en los procesos de formulación de políticas públicas, medidas legislativas y/o administrativas; fomentar la identidad de los pueblos indígenas a través de la educación; y, aumentar las posibilidades de desarrollo sociocultural. La CONADI cuenta con los siguientes programas: el Fondo de Desarrollo, el Fondo de Cultura y Educación y el Fondo de Tierras y Aguas.

La expresidenta Michelle Bachelet pidió perdón al pueblo mapuche por los errores cometidos por el Estado y anunció la creación del Ministerio de Pueblos Indígenas en 2017.

El debate en torno al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas en Chile continúa hasta la fecha. No obstante, el gobierno chileno ha realizado esfuerzos en materia de política pública a favor de estos. Durante el segundo mandato de la expresidenta Michelle Bachelet, el gobierno pidió perdón al pueblo mapuche por los errores cometidos por el Estado y anunció el 23 de junio de 2017 la creación del Ministerio de Pueblos Indígenas, así como la presentación del Plan de reconocimiento y desarrollo para La Araucanía.⁵⁰

República de Colombia

Colombia tiene una población de 49.9 millones de habitantes,⁵¹ con base en el censo 2010, el 10% la conforman afrocolombianos y 3.4% son indígenas. Los grupos étnicos colombianos son representados por los raizales y los rom. La Constitución de la República de Colombia,⁵² en su artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, por lo cual las lenguas de los grupos étnicos se consideran oficiales en sus territorios (art. 10). En cuanto a educación, los miembros de comunidades indígenas tienen derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (art. 68). En lo referente a su participación política, los artículos 171 y 176 de la Constitución colombiana reconocen

el derecho a la participación en el Congreso de la República a los pueblos indígenas, mediante la circunscripción electoral propia.

En Colombia el mandato judicial 004 de 2009: asegura la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.

Derivado de las consecuencias del conflicto armado colombiano, en 2009 la Corte Constitucional adoptó el Auto 004 de 2009: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.,⁵³ El cual hace referencia al peligro de exterminio de algunas comunidades indígenas, por desplazamiento y dispersión de sus miembros.

Posteriormente en 2010 el entonces presidente Juan Manuel Santos creó mediante el Decreto 4679⁵⁴ el Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Este programa tiene como objetivo asesorar al Presidente de la República, a los Ministros,

Gobernadores y alcaldes en la formulación de acciones y estrategias para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. En lo que refiere a las instancias gubernamentales en materia de grupos étnicos, el Ministerio del Interior

cuenta con la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías que promueve el reconocimiento y ejercicio de los derechos de la diversidad étnica en Colombia.

IMPLICACIONES PARA MÉXICO

México, en el artículo 2 Constitucional se reconoce como “una nación pluricultural fundada en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas (...)”.⁵⁵

Con base en el Sistema de Información Cultural, en México existen 68 pueblos indígenas,⁵⁶ que representan 12 millones de habitantes, o bien, alrededor del 10% del total de la población en México.⁵⁷

En México, el contraste de la visibilidad jurídica con la efectiva aplicación de las normas da de manifiesto la vulnerabilidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas en conflictos agrarios y políticos, así como del sistema de procuración y administración de justicia, entre otros.

En México se hablan 68 lenguas originarias y 364 variantes lingüísticas,⁵⁸ siendo el náhuatl, el maya y el tzetzal las lenguas con mayor número de hablantes. Si bien estas lenguas son reconocidas como lenguas nacionales, en la práctica, su uso oficial es limitado a la publicación de algunas leyes; su uso en la educación bilingüe; la publicación de materiales de divulgación; y, en algunas estaciones radiodifusoras y sitios de internet. Aunado a lo anterior la pérdida de la lengua es aceptada por cuestiones de discriminación.

No hay duda de que parte de la riqueza cultural de México radica en la cultura de los pueblos indígenas. Por ello la UNESCO ha reconocido como patrimonio intangible de la humanidad la cocina tradicional mexicana, el canto tradicional de los purépechas, la fiesta tradicional de Chiapa de Corzo, la ceremonia ritual de los Voladores, las tradiciones vivas de los otomí -chichimecas y las fiestas indígenas dedicadas a los muertos.

En materia legislativa en México existen los siguientes instrumentos: Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, de los pueblos y comunidades indígenas, así como promover el uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas.⁵⁹ La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CNDI),⁶⁰ por la cual se crea dicha Comisión como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. La CNDI tiene como objetivo orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁶¹ La CDI atiende y beneficia a familias indígenas con infraestructura y vivienda (electricidad, agua potable, alcantarillado, caminos y carreteras); servicios de salud; proyectos productivos y ecoturísticos; y, comunica a la población indígena a través de 21 estaciones de radio.⁶²

Otra instancia gubernamental que apoya el reconocimiento de las comunidades indígenas es el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas

de la Secretaría de Cultura mediante el cual asesora a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, favorece el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística reconociendo su diversidad cultural.⁶³ La Secretaría de Cultura también cuenta con la Dirección General de Culturas Populares y Urbanas,⁶⁴ que busca preservar y fortalecer las manifestaciones que dan sustento a las culturas de los pueblos originarios, la población mestiza y afrodescendiente en el ámbito de las culturas y tradiciones regionales, urbanas y rurales de México.

Por su parte el Presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, anunció la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como organismo autónomo y descentralizado del gobierno federal como una forma de priorizar la atención a estas comunidades. El Presidente electo comunicó que a su parecer será una forma de establecer comunicación directa y cercana con las comunidades indígenas de México a través de 132 centros dirigidos por los integrantes de todas las etnias y culturas de México.⁶⁵

No obstante, la visibilidad jurídica no es suficiente para garantizar la aplicación de las protecciones o garantías para las comunidades.

El Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas de la ONU (2003),⁶⁶ destacó la vulnerabilidad de los éstos, particularmente ante conflictos agrarios y políticos y, en el sistema de procuración y administración de justicia, entre otros.

Con base en las estimaciones de pobreza del CONEVAL, seis de cada diez indígenas en México tienen al menos tres carencias sociales y el 71.9% del total de su población se considera en situación de pobreza.⁶⁷ En cuanto al rezago educativo, una quinta parte de la población indígena es analfabeta, mientras que la cantidad restante apenas logra concluir la educación primaria.⁶⁸

También es pertinente mencionar que la población afrodescendiente en México (1.4 millones de personas), comparten muchas de las mismas carencias que las comunidades indígenas y, asimismo, abogan por su reconocimiento jurídico y el fortalecimiento de políticas de identidad que ayuden a atender sus rezagos en materia económica, educativa y de salud, entre otras.⁶⁹

La discriminación contra los indígenas se manifiesta en los bajos índices de desarrollo humano y social; la extrema pobreza; la insuficiencia de servicios sociales; y, la gran desigualdad en la distribución de riqueza, ingresos y acceso a servicios públicos entre indígenas y aquellos que no son considerados parte de esta población.⁷⁰

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Coordinadora General
Aliza Chelminsky

Coordinación y revisión
Inés Carrasco Scherer

Investigación y elaboración
Judith Fuentes Aguilar Merino

Octubre de 2018

@CGBSenado

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>

REFERENCIAS

- 1.-*Día Internacional de los Pueblos Indígenas: una reafirmación de la diversidad y de la acción institucional para proteger sus derechos*, 8 de agosto de 2018. Consultado el 9 de octubre de 2018 en:
<https://www.gob.mx/inafed/articulos/dia-internacional-de-los-pueblos-indigenas-es-una-reafirmacion-de-la-diversidad-de-la-accion-institucional-y-de-la-fuerza-del-estado-para-proteger-sus-derechos>
- 2.-Pueblos Indígenas, UNESCO, s/f. Consultado el 4 de octubre de 2018 en: <https://es.unesco.org/indigenous-peoples>
- 3.-Pueblos Indígenas, *Organización de las Naciones Unidas*, s/f. Consultado el 4 de octubre de 2018 en:
<http://www.un.org/es/globalissues/indigenous/>
- 4.-Atlas UNESCO de las lenguas del mundo en peligro, UNESCO, s/f. Consultado el 4 de octubre de 2018 en:
<http://www.unesco.org/languages-atlas/es/atlasmap.html>
- 5.-Organización Internacional del Trabajo, C169- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm.169), 27 de junio de 1989. Consultado el 8 de octubre de 2018 en:
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:P12100_INSTRUMENT_ID:312314
- 6.-El Convenio 169 de la OIT, está ratificado por: Argentina, Bolivia, Brasil, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, Ecuador, España, Fiji, Guatemala, Honduras, Luxemburgo (entrará en vigor el 05 junio 2019), México, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú y Venezuela. "Ratificación del C169 – Convenio sobre pueblos indígenas y tribales", 1989, s/f. Consultado el 8 de octubre de 2018 en:
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0:NO:11300_P11300_INSTRUMENT_ID:312314:NO
- 7.-C169- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, *op.cit.*
- 8.-C169- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, *op.cit.*
- 9.-Organización de las Naciones Unidas, "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", marzo 2008. Consultado el 8 de octubre de 2018 en:
https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
- 10.-Naciones Unidas DAES División de Desarrollo social Inklusivo Pueblos Indígenas, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, s/f. Consultado el 8 de octubre de 2018 en:
<https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>
- 11.-Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, s/f. Consultado el 8 de octubre de 2018 en:
https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
- 12.-*Idem.*
- 13.-Son 196 Estados parte que han ratificado el Convenio, con excepción de Estados Unidos. Convention on Biological Diversity, List of Parties, s/f. Consultado el 8 de octubre de 2018 en:
<https://www.cbd.int/information/parties.shtml>
- 14.-Organización de las Naciones Unidas, Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992. Consultado el 8 de octubre de 2018 en:
<https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- 15.-The World Bank, New Zealand. Consultado el 9 de octubre de 2018 en:
<https://data.worldbank.org/country/new-zealand>
- 16.-Treaty of Waitangi. Consultado el 9 de octubre de 2018 en:
<https://web.archive.org/web/20110514205812/http://www.waitangi-tribunal.govt.nz/>
- 17.-Waitangi Tribunal. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <https://www.waitangitribunal.govt.nz/>
- 18.-Maori Language 1987, no. 176, 20 de julio de 1987. Consultado el 9 de octubre de 2018 en:
http://www.nzlii.org/cgi-bin/download.cgi?bin/download.cgi/download/nz/legis/hist_act/mla19871987n176159.pdf
- 19.-Maori Language Commission. Consultado el 9 de octubre de 2018 en:
<http://www.tetaurawhiri.govt.nz/about-us/what-is-the-maori-language-commission/>
- 20.-Ministry of Maori Development Act 1991, 18 de diciembre de 1991. Consultado el 9 de octubre de 2018 en:
<http://www.legislation.govt.nz/act/public/1991/0145/4.0/DLM257770.html>
- 21.-Ministry of Maori Development. Consultado el 9 de octubre de 2018 en:
<https://www.tpk.govt.nz/en>
- 22.-RT, "EE. UU. pide perdón a indígenas", 20 de mayo de 2010. Consultado el 11 de octubre de 2018 en:
<https://actualidad.rt.com/actualidad/view/11816-EE.-UU.-pide-perdon-a-indigenas>
- 23.-Tim Johnston, "Australia says "sorry" to aborigines for mistreatment", The New York Times, 13 de febrero de 2018. Consultado el 11 de octubre de 2018 en:
<https://www.nytimes.com/2008/02/13/world/asia/13aborigine.html>
- 24.-Ian Austen, "Trudeau apologizes for abuse and "profound cultural loss" al indigenous schools", 24 de noviembre de 2017. Consultado el 11 de octubre de 2018 en:
<https://www.nytimes.com/2017/11/24/world/canada/trudeau-indigenous-schools-newfoundland-labrador.html>
- 25.-Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, "El reto de las políticas públicas para las Naciones Originarias en Canadá", 28 de marzo de 2018. Consultado el 8 de octubre de 2018 en:
http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NI_Naciones-Originarias_280318.pdf
- 26.-Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo 2010, República Argentina, s/f. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
https://www.indec.gov.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=21&id_tema_3=99
- 27.-Los 30 pueblos indígenas de la República Argentina se dividen en: Atacama, Ava guaraní, Aymara, Chané, Charrúa, Chorote, Chulupí, Comechingón, Diaguita, Guaraní, Huarpe, Kolla, Lule, Mapuche, Mbyá guaraní, Mocoví, Omaguaca, Ona, Pampa, Pilagá, Quechua, Querandí, Rankulche, Sanavirón, Tapiete, Tehuelche, Toba, Tonocoté, Tupí guaraní, Wichí. Instituto Nacional de Estadística y Censos (2013). Censo 2010, Total del país. Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios en viviendas particulares por sexo, según edad en años simples y grupos quinquenales de edad. Consultado el 5 de octubre de 2018 en: http://www.censo2010.indec.gov.ar/resultadosdefinitivos_totalpais.asp
- 28.-Normativa nacional argentina sobre pueblos indígenas y sus comunidades, s/f. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/normativa>
- 29.-Constitución de la Nación Argentina, 15 de diciembre de 1994. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
<http://www.biblioteca.org.ar/libros/201250.pdf>
- 30.-Ley Nacional 23.302 de Asuntos Indígenas, 30 de septiembre de 1985. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
<http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD9/contenidos/documentos/doc12/index.html>
- 31.-Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, s/f. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai>
- 32.-Ley Nacional 23.302 de Asuntos Indígenas, 30 de septiembre de 1985. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
<http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD9/contenidos/documentos/doc12/index.html>
- 33.-Instituto Nacional de Asuntos indígenas, "Resolución INAI N° 152/2004", en Argentina Indígena participación y diversidad, construyendo igualdad. Compilación Legislativa, julio de 2015, p. 45. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
http://www.trabajo.gob.ar/downloads/pueblosindigenas/argentina_indigena_compilacion_legislativa.pdf
- 34.-Sistema de Información Cultural, Pueblos Indígenas, s/f. Consultado el 4 de octubre de 2018 en:
http://sic.gob.mx/lista.php?table=grupo_etnico&disciplina=8estado_id=
- 35.-Con base en el Censo de 2012, las etnias indígenas de Bolivia son: quechua, aymara, chiquitano, guaraní, mojeño, afroboliviano, guarayo, movima, tacana, itonama, leco, kallawayá, t' simane, yuracaré, weenhayek, maropa, joaquiniano, baure, cavineño, mosetén, ayoreo, cayubaba, araña, chácobo, chipaya, esse eija, canichana, siriono, yuracaré-mojeño, yuki, pachawara, moré, murato, yaminahua, tapiete, guarasugwe, machineró, otros. Instituto Nacional de Estadística, Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, Estado Plurinacional de Bolivia, julio de 2013. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
<http://ibce.org.bo/images/publicaciones/Resultados-Censo-2012.pdf>
- 36.-Constitución Política del Estado, 7 de febrero de 2018. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf
- 37.-Artículo 51. Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araña, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, esse eija, guaraní, guaras'uwe, guarayú, itonama, leco, machajuyai-kallawayá, machinerí, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, siriono, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco. Constitución Política del Estado, 7 de febrero de 2018. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf
- 38.-Guillermo Rosales Cervantes, Autonomía indígena en Bolivia: mecanismo de articulación y dispositivo de complejidad social, Universidad Autónoma del Estado de México, 27 de mayo de 2015. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732015000100005
- 39.-Constitución Política del Estado, 7 de febrero de 2018. Consultado el 5 de octubre de 2018 en:
https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf
- 40.-Autonomía Indígena en Bolivia, *Op.cit.*
- 41.-Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas. Consultado el 9 de octubre de 2018 en:
<http://www.ipelc.gob.bo/>
- 42.-Ley de la Educación "Avelino Siñani-Elizondo Pérez" N°070, 20 de diciembre de 2010. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <https://bit.ly/21PzUfm>
- 43.-Decreto Supremo 1313 por el que se reglamenta el funcionamiento del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas. Consultado el 9 de octubre de 2018 en:
<https://bolivia.infoleyes.com/norma/3969/decreto-supremo-1313>

- 44.-Instituto Nacional de Estadísticas, Censo 2017, 22 de diciembre de 2017. Consultado el 8 de octubre de 2018 en: http://www.censo2017.cl/wp-content/uploads/2018/05/presentacion_de_la_segunda_entrega_de_resultados_censo2017.pdf
- 45.-*Idem*.
- 46.-Constitución Política del Estado de Chile, 30 de octubre de 1822. Consultado el 8 de octubre de 2018 en: https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion/c_1822.pdf
- 47.-Acta Compromiso, Nueva Imperial a 1° de diciembre de 1989. Consultado el 8 de octubre de 2018 en: http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/biblioteca/doc_view/21-acuerdo-de-nueva-imperial-1989.raw?tmpl=component
- 48.-Ley 19253, 28 de septiembre de 1993. Consultado el 8 de octubre de 2018 en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620>
- 49.-CONADI, Ministerio de Desarrollo Social, s/f. Consultado el 8 de octubre de 2018 en: <http://www.conadi.gob.cl/>
- 50.-Conoce las medidas anunciadas para el Plan de Reconocimiento y Desarrollo Araucanía, 23 de junio de 2017, Consultado el 8 de octubre de 2018 en: <http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/noticias/conoce-las-medidas-anunciadas-para-el-plan-de-reconocimiento-y-desarrollo-araucania>
- 51.-Departamento Administrativo Nación de Estadística DANE, La población proyectada de Colombia es; 8 de octubre de 2018. Consultado el 8 de octubre de 2018 en: <http://www.dane.gov.co/reloj/>
- 52.-Constitución Política de Colombia, Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- 53.-Auto 004/09, 26 de enero de 2009. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6981.pdf>
- 54.-Decreto 4679 de 2010, 17 de diciembre de 2010. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <http://historico.vicepresidencia.gov.co/Programas/Documents/Dec4679-17122010.pdf>
- 55.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1919, DOF 21-01-2016. Consultado el 4 de octubre de 2018 en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- 56.-Los 68 pueblos indígenas de México se distribuyen geográficamente de la siguiente forma: Baja California: Kiliwa, Cochimí, Paipai, Cupapá, Kumiai; Campeche: Ixil, Quiché, Kanjobal, Kekchi; Coahuila: Kikapu; Chiapas: Jacalteco, Lacandón, Mame, Zoque, Tojolabal, Tsotsil, Cakchiquel, Chol, Motozintleco, Chuj, Tzeltal; Chihuahua: Tarahumara, Pima, Tepehuan del norte; Durango: Tepehuan del sur; Guanajuato: Chichimeca Jonaz; Guerrero: Amuzgo, Mixteco, Tlapaneco, Mixteco de la Mixteca Alta; Hidalgo: Náhuatl, Otomí; Estado de México: Mazahua, Matlatzinka, Ocuitlec; Michoacán: Purépecha; Nayarit: Cora, Huichol; Oaxaca: Mazateco, Zapoteco sureño, Zapoteco, Ixcateco, Triqui, Chocho; Huave, Mixe, Chatino, Tzacuate, Zapoteco de Ixtlán, Cuicateco, Zapoteco vallista, Chinanteco, Chontal de Oaxaca; Puebla: Mixteco de la Mixteca Baja, Popoloca; San Luis Potosí: Huasteco, Pame; Sinaloa: Mixteco de la Costa, Mixteco Zona Mazateca; Sonora: Guarijío, Mayo, Yaqui, Pápago, Seri; Tabasco: Chontal de Tabasco; Veracruz: Totonaca, Popoloca y Yucatán: Maya. Sistema de Información Cultural, Pueblos Indígenas, s/f. Consultado el 4 de octubre de 2018 en: http://sic.gob.mx/lista.php?table=grupo_etnico&disciplina=&estado_id=
- 57.-Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2015. 11 de julio de 2017. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <https://www.gob.mx/cdi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128?idiom=es>
- 58.-Secretaría de Cultura, ¿Sabías que en México hay 68 lenguas indígenas, además del español?, 21 de febrero de 2018. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <https://www.gob.mx/cultura/articulos/lenguas-indigenas?idiom=es>
- 59.-Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 13 de marzo de 2003. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf
- 60.-Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. 21 de mayo de 2003. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/261_220617.pdf
- 61.-*Idem*
- 62.-Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <http://www.cdi.gob.mx/ecosgobmx/>
- 63.-Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <https://www.inali.gob.mx/>
- 64.-Dirección General de Culturas Populares y Urbanas. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <https://www.culturaspopularesindigenas.gob.mx/>
- 65.-Arturo Rodríguez García, "AMLO anuncia la creación de instituto para atender a indígenas en su lengua y cultura", Proceso, 14 de agosto de 2018. Consultado el 10 de octubre de 2018 en: <https://www.proceso.com.mx/546961/amlo-anuncia-la-creacion-de-instituto-para-atender-a-indigenas-en-su-lengua-y-cultura>
- 66.-Rodolfo Stavenhagen, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, 23 de diciembre de 2003. Consultado el 9 de octubre de 2018 en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4357.pdf?view=1>
- 67.-Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, "La pobreza en la población indígena de México - 2012, julio de 2014. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: https://www.coneval.org.mx/informes/coordinacion/informes_y_publicaciones_pdf/pobreza_poblacion_indigena_2012.pdf
- 68.-UNICEF, "México presenta INEE y UNICEF panorama educativo de la Población Indígena y Afrodescendiente", 9 de agosto de 2018. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/m%C3%A9xico-presentan-inee-y-unicef-panorama-educativo-de-la-poblaci%C3%B3n-ind%C3%ADgena-y>
- 69.-Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, "Los derechos de la población afrodescendiente en América Latina: el estado de las políticas de reconocimiento e identidad", 12 de septiembre de 2017. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: http://centroibertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_Afrodescendientes_120917.pdf
- 70.-*Idem*.

CONSULTA

El Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques ha elaborado distintos documentos sobre esta misma temática que también podrían ser de su interés:

El reto de las políticas públicas para las Naciones Originarias en Canadá, 28 de marzo de 2018.

Los derechos de la población afrodescendiente en América Latina: el estado de las políticas de reconocimiento e identidad, 12 de septiembre de 2017.